

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR OTRA PARTE LA C. YAEL GANON MORAGREGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLABORADOR”, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al “Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL COLABORADOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que la finalidad del presente convenio será la colaboración entre ambas partes compartiendo las diferentes actividades entre cada una de ellas, por lo que resulta de particular importancia para llevar a cabo dicho convenio por lo que es su voluntad celebrar el presente documento jurídico con “EL COLABORADOR”.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia la Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

### II. DECLARA “EL COLABORADOR”:

- 2.1 Que es una persona física FIA|ã ã ãã| mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número GA|ã ã ãã| en la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal HA|ã ã ãã| con Registro Federal de Contribuyentes IA|ã ã ãã| identificándose con la credencial expedida por el Instituto Nacional de Electoral número IDMEX FEA|ã ã ãã|
- 2.2 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente convenio a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “EL COMUDE” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.3 Que es de su interés colaborar con el entrenamiento y capacitación con las disciplinas deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para que alcancen su máximo potencial y que su relación con “EL COMUDE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de colaboración.
- 2.4 Que dará el trato correspondiente a los datos personales recabados, de conformidad con el presente convenio y en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y de los ordenamientos que de ella emanen. A su vez, queda prohibido el uso de los datos personales para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL COMUDE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos

personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE" Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>
- 2.7 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Convenio de Colaboración, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El Objetivo de la colaboración: Son los entrenamientos y capacitación para que las gimnastas del COMUDE alcancen su máximo potencial. El enfoque estará en asegurar una técnica adecuada y promover un entorno de crecimiento físico y emocional.

### SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES:

#### APORTACIONES DE "EL COLABORADOR"

1. Capacitaciones impartidas por Yael Ganon Moragrega, Antonia Ciapara y Laura García para entrenadores:
  - a) Objetivo: Desarrollar y mejorar las técnicas pedagógicas y deportivas de los entrenadores del COMUDE Zapopan, asegurando que puedan guiar a los niños de manera efectiva y eficiente hacia el logro de sus metas deportivas.
  - b) Metodología: La capacitación incluirá sesiones teóricas y prácticas, abarcando desde las bases del entrenamiento en gimnasia artística hasta las técnicas más avanzadas de enseñanza.
2. Seguimiento de Software y Página Web
  - a) Descripción: Seguimiento sobre el software especializado para la administración de grupos, matrículas, horarios de entrenamiento y la organización de actividades deportivas.
  - b) Objetivos:
    - i. Facilitar la gestión administrativa del programa.
    - ii. Optimizar la comunicación entre los entrenadores, los padres y el personal administrativo.
    - iii. Proporcionar a los padres reportes de progreso en tiempo real sobre el desempeño de sus hijos.
3. Supervisión:
  - a) Duración: Continuo durante todo el periodo del convenio.
  - b) Descripción: Supervisión constante de las actividades y técnicas aplicadas por los entrenadores, asegurando que se mantenga la calidad del servicio y el progreso de los niños.
  - c) Responsables: Laura García llevará supervisión diaria para garantizar el correcto desarrollo del programa y su alineación con los objetivos del COMUDE.
  - d) Objetivo: Asegurar la correcta implementación de los planes de entrenamiento y la adecuación de las técnicas según el progreso de cada grupo.
4. Reuniones con Padres:
  - a) Frecuencia: Trimestrales, o según sea necesario.
  - b) Objetivo: Establecer una comunicación clara y directa con los padres sobre el progreso de sus hijos, los objetivos del programa, y la planificación a futuro. Estas reuniones servirán como un espacio para resolver dudas y fortalecer la relación entre entrenadores, padres y personal administrativo.
5. Estructuración de Grupos y Administración de Matrículas:

- a) Descripción: Organización de los grupos de gimnasia en función del nivel, capacidad y progreso de cada gimnasta, utilizando el software implementado.
  - b) Objetivo: Optimizar los entrenamientos asignando a los niños a los grupos que mejor se adapten a sus necesidades, permitiendo un seguimiento personalizado de su desarrollo.
6. Entrega de Manual de Operación del Gimnasio de Gimnasia Artística:
- a) Descripción: Al finalizar el convenio, se entregará un manual detallado que incluirá toda la información necesaria para la gestión eficiente del gimnasio de gimnasia artística.
  - b) Contenido del Manual:
    - i. Procedimientos operativos del gimnasio.
    - ii. Políticas internas.
    - iii. Programas de entrenamiento.
    - iv. Métodos de evaluación para entrenadores y gimnastas o Directrices para la gestión de grupos y comunicación con los padres.
  - c) Objetivo: Proporcionar una herramienta completa para que, una vez finalizado el convenio, el personal del COMUDE cuente con toda la información y formación necesaria para continuar operando el gimnasio de manera eficiente y profesional.

#### APORTACIONES DE "COMUDE"

- El acceso a los espacios públicos deportivos para las capacitaciones y/o agentes de colaboración.
- Aportación de recursos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** "EL COLABORADOR" recibirá una remuneración mensual por sus aportaciones por la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. de manera mensual mismos que se pagarán previa la entrega de la factura correspondiente que cumpla los requisitos de ley.

Dichos gastos incluyen todos los aspectos, logísticos, técnicos y operativos especificados dentro de la cláusula primera, así como lo siguiente:

- ✓ Honorarios de Yael Ganon Moragrega como Coordinadora General.
- ✓ Honorarios de Antonia Ciapara como Supervisora y capacitadora de entrenadores.
- ✓ Honorarios de Laura García como supervisora técnica diaria.
- ✓ Organización de evaluaciones periódicas para entrenadores gimnastas.
- ✓ Supervisión y estructuración de grupos según el progreso de los niños.
- ✓ Organización de eventos de integración (posadas navideñas, Día del Niño, Día de la Madre).
- ✓ Capacitación teórica y práctica continua para entrenadores.
- ✓ Entrega de un programa mensual tanto para los entrenadores como para el COMUDE.
- ✓ Comunicación continua y transparente con los padres de familia.
- ✓ Acceso a las instalaciones para capacitaciones y/o agentes de colaboración

Respecto a los gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución del objeto antes descrito cada parte se hará responsable de los mismos para el cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del **30 treinta de enero del 2025 dos mil veinticinco al 15 quince de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, por lo que al término del mismo deberá entregar "EL COLABORADOR" las instalaciones en el mismo estado en el que se proporcionaron.

En caso de que "Las Partes" deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

**QUINTA.- CESIÓN.** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

#### SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.

- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de los eventos conforme pacten "Las Partes" de acuerdo al presente.
- c) El personal que le asiste a "EL COLABORADOR" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "EL COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "EL COLABORADOR" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

**SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "EL COLABORADOR" para los eventos de "EL COMUDE".

**OCTAVA.** - "EL COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL COLABORADOR" caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando "EL COLABORADOR" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de este convenio.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "EL COLABORADOR". Deslindando desde ese momento a "EL COMUDE" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación de "EL COLABORADOR" derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "EL COLABORADOR" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "EL COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "EL COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA. - DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo

resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

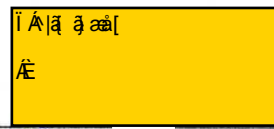
Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis.

**“EL COMUDE”**



**ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**“EL COLABORADOR”**



**Yael GANON MORAGREGA**

**TESTIGOS**



**ALBA GUERRERO ARRIOLA  
DIRECTORA OPERATIVA**



**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA**

Inventario de Datos Personales Confidenciales			
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>	
2	Domicilio particular.		
3	Código postal.		
4	Teléfono Particular.		
5	Sexo .		
6	Estado Civil.		
7	Firma particular.		
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .		
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .		
10	Clave de Elector.		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.		
12	Número de Pasaporte .		
13	Lugar de Nacimiento.		
14	Fecha de Nacimiento.		
15	Nacionalidad.		
16	Edad.		
17	Fotografía.		
18	Localidad y Sección Electoral.		
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.		
	Datos Laborales		
20	Número de seguridad social.		
21	Documentos de reclutamiento o selección.		

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
23	Nombramientos.	
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
<b>Datos patrimoniales</b>		
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
36	Inversiones.	
37	Seguros.	
38	Fianzas de personas físicas y morales.	
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica		
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos académicos		
48	Trayectoria educativa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
49	Avances de créditos.	
50	Tipos de exámenes.	
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	
55	Certificados.	
56	Reconocimientos.	
Datos de tránsito y movimientos migratorios		
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
59	Cédula migratoria.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
60	Visa.	
61	Pasaporte.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
<b>Datos electrónicos</b>		
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
70	Código de barras.	
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
<b>Datos Sensibles</b>		
<b>Datos de Origen</b>		
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	
77	Raza.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos sobre la salud		
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	
87	Detección de enfermedades	
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	<b>Datos biométricos</b>	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
101	Reconocimiento facial.	
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	<b>Datos ideológicos</b>	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
109	Creencias.	
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
<b>Otros aplicables</b>		
	<b>Datos confidenciales</b>	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.